ANEXO No. 6
MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SMI-SASIE-186-2026

Entre los suscritos, DIANA YANETH OSORIO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.121.264 de Pereira, quien actúa en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira y delegada para la actividad contractual, conforme a los actos de nombramiento, posesión y delegación que obran en el expediente, y en representación del MUNICIPIO DE PEREIRA, por una parte; y, por la otra, TRITURADOS DE COMBIA S.A., identificada con NIT 900.119.988-9, representada legalmente por HERNÁN JAVIER PALACIO ESTRADA, según los documentos de existencia y representación legal incorporados al proceso, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, derivado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SMI-SASIE-186-2026, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

ALCANCE CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA suministrará, en la cantera, mina o centro de acopio autorizado, los materiales requeridos para los programas y frentes de mantenimiento vial urbano y rural del Municipio de Pereira, según los pedidos formulados por la supervisión, la disponibilidad de recursos y las especificaciones técnicas del proceso. El suministro comprende afirmado, afirmado tipo INVÍAS, arenón, triturado o gravas, subbase y roca filtro, en metros cúbicos (m^3), con el cargue en los vehículos designados por la entidad. Los materiales deberán satisfacer las exigencias de la ficha técnica y de los estudios previos. La recogida y el transporte desde el punto de entrega hasta el lugar de utilización estarán a cargo del Municipio de Pereira mediante vehículos propios o previamente autorizados. El cargue estará incluido en los precios unitarios y no generará cobro adicional.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total adjudicado asciende a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000.000), incluidos IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos aplicables. La contratación se ejecutará por precios unitarios y bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos si las necesidades efectivas del servicio no lo requieren.

Los siguientes son los precios unitarios presentados en el Sobre 2 – Económico y verificados para el único adjudicatario, IVA incluido:

ÍTEM	MATERIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Afirmado	m³	$32.470
2	Afirmado tipo INVÍAS	m³	$51.050
3	Arenón	m³	$35.793
4	Triturado o gravas	m³	$87.343
5	Subbase	m³	$87.343
6	Roca filtro	m³	$78.270
	SUMATORIA REFERENCIAL		$372.269

PARÁGRAFO. La sumatoria de $372.269 corresponde exclusivamente a la comparación aritmética de seis (6) precios unitarios, uno por cada material; NO constituye el valor global del contrato. Al existir un único oferente habilitado no se efectuó puja electrónica, en aplicación de los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, no se aplicará descuento de lances no realizados y se mantendrán los precios unitarios adjudicados, salvo modificación legal y contractual válida.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará mediante actas parciales de suministro, de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, multiplicadas por los precios unitarios adjudicados, sin superar el saldo disponible del monto agotable ni las apropiaciones y registros presupuestales de cada vigencia.

Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, acta y soportes de entrega, certificación de recibo a satisfacción del supervisor, acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos exigidos por la entidad. Los desembolsos observarán la programación del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y las disposiciones presupuestales aplicables. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Los precios contratados incluyen todos los costos de extracción, disponibilidad, preparación y cargue de los materiales, así como tributos y demás erogaciones a cargo del contratista. No se reconocerán materiales suministrados sin pedido u orden de la supervisión o del funcionario debidamente autorizado. Los costos de transporte del material desde la cantera, mina o centro de acopio hasta su destino final no forman parte de las obligaciones del proveedor, conforme al estudio previo.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027). La ejecución abarcará las vigencias fiscales 2026 y 2027, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a los registros y autorizaciones exigibles para cada vigencia.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Conoce y acepta los estudios previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas, las adendas, la oferta económica adjudicada y los demás documentos integrales del proceso.

2) Se encuentra legalmente facultado para contratar y ejecutar el objeto y declara no estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le sean aplicables.

3) Tiene capacidad técnica, jurídica y operativa para suministrar oportunamente los materiales y garantizar las condiciones de disponibilidad, calidad y cargue requeridas.

4) Conoce que el valor del contrato corresponde a monto agotable y que las cantidades reconocidas serán únicamente las efectivamente entregadas y aceptadas.

5) Los precios incluyen todos los costos y cargas tributarias que correspondan al contratista y se mantendrán de conformidad con la oferta y los documentos del proceso.

6) Se encuentra al día en las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales exigibles legalmente.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir el contrato de buena fe, con diligencia, oportunidad, eficiencia y sujeción a las disposiciones legales y a los documentos del proceso.

b) Acreditar y mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente procedan.

c) Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales conforme a los amparos y plazos establecidos, introduciendo las modificaciones que resulten necesarias.

d) Garantizar la calidad de los bienes y responder por su conformidad con la ficha técnica y con las normas aplicables.

e) Acatar las instrucciones escritas del supervisor dentro de sus atribuciones y facilitar la verificación de la ejecución.

f) Informar de forma inmediata al supervisor cualquier novedad que pueda afectar la oportunidad, cantidad, calidad o continuidad del suministro.

g) Observar la normativa aplicable de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, protección ambiental y operación de cantera.

h) Proteger la información y documentación institucional y utilizarla exclusivamente para la ejecución contractual, salvo las obligaciones legales de divulgación.

i) Abstenerse de ceder o subcontratar la ejecución contractual sin la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira.

j) Presentar los informes, remisiones, soportes de entrega, facturas y documentos solicitados razonablemente por la supervisión para verificar el suministro.

k) Responder por sus acciones y omisiones, por su personal y por los terceros a su cargo, y mantener indemne al Municipio en los términos estipulados en este contrato.

l) Cumplir los procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira que resulten aplicables a la ejecución del suministro.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Poner a disposición de la Entidad, en la cantera, mina o centro de acopio identificado en la propuesta y autorizado para la actividad, los materiales requeridos; dicho establecimiento deberá

contar con capacidad mínima de cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) y cumplir las condiciones de ubicación previstas en los documentos del proceso.

b) Efectuar el cargue de los materiales en las volquetas oficiales o vehículos particulares previamente autorizados por el supervisor o la Secretaría de Infraestructura. El cargue estará incluido en el precio unitario; no se reconocerán costos adicionales por este concepto.

c) Entregar los materiales conforme a los pedidos y al cronograma definido por la Secretaría de Infraestructura, en la oportunidad y cantidad autorizadas.

d) Atender cada requerimiento de suministro en un término no superior a un (1) día desde su recepción, o dentro del plazo que determine la supervisión de acuerdo con las necesidades del servicio; procurar prioridad en el cargue de los vehículos municipales.

e) Garantizar que afirmado, afirmado tipo INVÍAS, arenón, triturado o gravas, subbase y roca filtro satisfagan las especificaciones técnicas de los estudios previos y la ficha técnica anexa al proceso.

f) Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los materiales rechazados por el supervisor debido al incumplimiento de las especificaciones o condiciones contractuales, por otros de características conformes o superiores.

g) Entregar a solicitud del supervisor los resultados de los ensayos de laboratorio aplicables a los materiales suministrados. Los laboratorios deberán tener experiencia e idoneidad técnica verificable y los equipos de ensayo contar con certificados de calibración vigentes.

h) Mantener durante la ejecución las condiciones técnicas, ambientales, mineras y de comercialización acreditadas en la propuesta, así como los permisos, registros y autorizaciones que resulten exigibles.

i) Cumplir la normativa ambiental, las medidas de prevención y control de riesgos y las disposiciones de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables a la operación de la cantera y al cargue.

j) Coordinar los suministros únicamente con el supervisor o el funcionario facultado. La Entidad no reconocerá materiales pedidos por personas no autorizadas.

k) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas impartidas por el supervisor y el Municipio de Pereira dentro de sus competencias.

l) Constituir y mantener las garantías previstas en el contrato y atender oportunamente sus actualizaciones cuando se modifique el plazo, el valor o cualquier otra condición asegurada.

m) Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira y preservar, usar adecuadamente y mantener reservada la documentación recibida.

n) No subcontratar ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio de Pereira; responder por las obligaciones y actuaciones que resulten de la ejecución.

o) Mantener indemne al Municipio de Pereira frente a daños o perjuicios que se originen en reclamaciones de terceros relacionadas con actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas.

p) Mantener durante la ejecución los precios unitarios adjudicados y realizar entregas únicamente con cargo a las cantidades solicitadas y al saldo presupuestal disponible, sin aplicar descuentos de subasta que no hayan tenido lugar.

q) Entregar los soportes que permitan verificar para cada pedido el tipo de material, volumen en metros cúbicos, fecha, sitio de cargue, identificación del vehículo y la recepción correspondiente.

OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

1) Pagar oportunamente los suministros efectivamente recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas y conforme al PAC y a los recursos legalmente disponibles.
2) Designar supervisor y ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica sobre la ejecución del contrato.
3) Informar oportunamente los requerimientos, cantidades, programación y vehículos autorizados para recoger el material, de acuerdo con la disponibilidad operativa de la Entidad.
4) Facilitar la información y coordinación institucional indispensables para el correcto desarrollo del suministro.
5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, parafiscales, calidad, garantías y demás requisitos exigibles.
6) Tramitar las actas parciales, las cuentas de cobro o facturas y los documentos pertinentes en los términos pactados.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que, conforme a la ley, sean exigibles al contratista con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán de su cargo y se entienden incluidos en los precios unitarios adjudicados, sin perjuicio de las retenciones o deducciones legalmente aplicables.

DÉCIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y operativa para suministrar los bienes contratados. El contrato no crea vínculo laboral entre el Municipio de Pereira y el contratista, sus trabajadores, dependientes o subcontratistas; las relaciones laborales derivadas de la ejecución serán de exclusiva responsabilidad de quien legalmente corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Las partes asumen los riesgos identificados y distribuidos en la matriz de riesgos y los documentos definitivos del proceso SMI-SASIE-186-2026, que integran el presente contrato. Cualquier ajuste a la asignación de riesgos deberá efectuarse en los términos de la ley y del contrato, por el medio contractual correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto, la calidad y oportunidad de los suministros, y por los perjuicios imputables a sus acciones u omisiones, o a las de su personal, en los términos legal y contractualmente aplicables. Las causales exonerativas de responsabilidad se valorarán conforme a la ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y dentro de su ámbito de procedencia, el Municipio de Pereira podrá hacer uso de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral que resulten aplicables a la naturaleza del contrato, respetando las condiciones y procedimientos legales.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: El Municipio de Pereira podrá declarar la caducidad en los supuestos y mediante los procedimientos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, cuando se configuren las condiciones legales para ello.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora imputable en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) de dicho valor, cuando procedan de acuerdo con el contrato y la normativa vigente. Su imposición exigirá la actuación administrativa y las garantías del debido proceso que correspondan, especialmente las previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total imputable al contratista o de declaratoria de caducidad, y con sujeción a la ley y al debido proceso, podrá exigirse una cláusula penal pecuniaria de hasta el veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad, proporcionalidad y efectos del incumplimiento. Su aplicación no excluye las demás consecuencias legales procedentes y deberá evitar cualquier doble cobro por los mismos conceptos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Pereira, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías de ejecución previstas en los estudios previos y los documentos definitivos del proceso, mediante cualquiera de los mecanismos admisibles conforme al Decreto 1082 de 2015, con los amparos que se relacionan a continuación:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato ($300.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20 % del valor total del contrato ($300.000.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con el estudio previo.
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior a doscientos (200) SMMLV	Durante la vigencia del contrato, con las coberturas previstas en los estudios previos.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor total del contrato ($150.000.000)	Plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía de seriedad de la oferta corresponde a una exigencia precontractual y no sustituye las garantías de cumplimiento que deban aprobarse antes de iniciar la ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá mantener la suficiencia y vigencia de las garantías y actualizarlas cuando se suscriban prórrogas, adiciones, suspensiones u otras modificaciones que así lo exijan. El pago de primas y los costos de constitución y mantenimiento serán por su cuenta.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no tiene la condición de representante, agente o mandatario del Municipio de Pereira ni puede asumir compromisos en su nombre sin autorización expresa.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita del Municipio de Pereira, conforme a los requisitos y limitaciones aplicables.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Pereira frente a daños, perjuicios y reclamaciones de terceros que se deriven de acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas, en la forma y alcance establecidos por la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes no responderán por el incumplimiento que obedezca a un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y cuya incidencia impida el cumplimiento de la obligación correspondiente, de acuerdo con la ley. La parte afectada deberá informar oportunamente y aportar los soportes respectivos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias surgidas de la interpretación, ejecución o liquidación del contrato procurarán resolverse mediante arreglo directo y los demás mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo cuando corresponda.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas presupuestales, las disposiciones pertinentes de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la contratación estatal y el suministro; en lo no previsto, se aplicarán las normas civiles y comerciales correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y seguimiento del cumplimiento del contrato estarán a cargo del supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, de conformidad con la ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y las responsabilidades propias de esa función. La designación o reasignación se tramitará mediante los mecanismos institucionales y SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfeccionará conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mediante el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación consignado por escrito a través de SECOP II. Para iniciar su ejecución deberán cumplirse los requisitos de aprobación de las garantías, registro y demás exigencias presupuestales y administrativas aplicables, así como suscribirse el acta de inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La financiación del contrato se distribuye en DOS (2) vigencias, por un total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), de conformidad con el estudio previo ajustado y los documentos presupuestales del proceso:

VIGENCIA	SOPORTE PRESUPUESTAL / AUTORIZACIÓN	VALOR
2026	Conveniencia No. 5392 del 25 de mayo de 2026; CDP No. 5004 del 29 de mayo de 2026; recursos de la vigencia 2026.	$750.000.000
2027	Vigencia futura ordinaria autorizada mediante artículo cuarto del Acuerdo Municipal No. 30 del 13 de octubre de 2026, aprobado por el Concejo Municipal de Pereira.	$750.000.000
TOTAL	Presupuesto oficial del contrato, incluidos los impuestos aplicables.	$1.500.000.000

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). FONDO 2026: 101 - Fondos comunes. PROYECTO: 2024660010029 - DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

PARÁGRAFO. El Acuerdo Municipal No. 30 de 2026 autoriza compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias de 2027 y no reemplaza el cumplimiento de los requisitos de registro, apropiación y disponibilidad exigibles en cada vigencia. Los pagos estarán condicionados a la legalidad y suficiencia de los recursos y a los registros presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INFORMACIÓN Y RESERVA: EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información institucional de carácter reservado a la que acceda por razón de la ejecución contractual, sin afectar las obligaciones legales de publicidad y acceso a la información pública que correspondan. Los documentos del proceso serán publicados y tratados de acuerdo con SECOP II y el régimen vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el Municipio de Pereira, Risaralda. El suministro y cargue de los materiales se efectuará en la cantera, mina o centro de acopio autorizado y ofrecido por el contratista, conforme a los requisitos de ubicación previstos en los documentos del proceso. Los materiales serán destinados a los frentes de mantenimiento vial urbano y rural definidos por la Secretaría de Infraestructura.

VIGÉSIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y que informará de inmediato cualquier circunstancia sobreviniente. En caso de sobrevenir una situación legalmente relevante se aplicarán las previsiones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

TRIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: El contrato terminará por agotamiento del presupuesto, por vencimiento del plazo máximo previsto, por mutuo acuerdo, por las demás causales legales o contractuales y por decisión administrativa cuando proceda en los términos de la ley. Las obligaciones pendientes y los saldos deberán documentarse en el acta o instrumento correspondiente, sin perjuicio del trámite de liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán acordar suspensiones de ejecución cuando exista causa legal o contractual suficiente, mediante justificación escrita, trámite y registro en SECOP II. Las suspensiones y reinicios deberán contar con los soportes correspondientes y con la modificación de garantías cuando proceda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DERECHOS SOBRE LOS SOPORTES: Los informes, remisiones, soportes de entrega, controles de calidad y demás documentos producidos específicamente para demostrar el cumplimiento contractual deberán entregarse al Municipio de Pereira, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a cada parte y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, datos y acceso a la información.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación en los términos y plazos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes. En el acta se reflejarán los suministros realmente ejecutados, pagos efectuados, saldos, reclamaciones y demás aspectos que correspondan. Si no hay acuerdo, procederán los mecanismos previstos en la ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato los estudios previos y sus ajustes, el análisis sectorial, el pliego y adendas definitivas, la ficha técnica, la propuesta del contratista y sus anexos, los informes de evaluación y subsanación, el informe de evaluación económica, la resolución de adjudicación, los documentos presupuestales, la matriz de riesgos, las garantías aprobadas y los demás documentos del proceso electrónico SMI-SASIE-186-2026.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD: Las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como a la Ley 1712 de 2014, la normativa de contratación pública y los deberes de registro y publicación en SECOP II.

El presente instrumento se entiende suscrito y aprobado mediante las actuaciones que correspondan en la plataforma transaccional SECOP II, una vez surtidas las verificaciones y aprobaciones institucionales pertinentes.